



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 33 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. <i>Información pública, expediente: E- 5087; 14329/AT</i> .....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ALFACAR.- <i>Padrón de tasa de basura de 6º bimestre/2021</i> ...	6
ALHENDÍN.- <i>Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución presupuestaria 2022</i> .....	6
ALQUIFE.- <i>Cuenta general, ejercicio 2019</i> .....	6
BAZA.- <i>Aprobación inicial de proyecto de urbanización en sector UE-15, Fase II, expediente: F.U. 2/21</i> .....	6
CÁÑAR.- <i>Delegación facultades en relación a la subvención Programa de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal</i> .....	7
CASTRIL.- <i>Modificación de oferta de empleo extraordinaria de estabilización 2021</i> .....	7
CENES DE LA VEGA.- <i>Rectificación de errores en anuncio 381 del BOP número 27</i> .....	7
CORTES DE BAZA.- <i>Modificación de régimen retributivo</i> ...	8

DÓLAR.- <i>Proceso de selección para la contratación de un Técnico/a de Inclusión Social</i> .....	1
FERREIRA.- <i>Aprobación inicial del PGOU</i> .....	8
FORNES.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tenencia de animales</i> .....	8
LUGROS.- <i>Aprobación definitiva de presupuesto general y plantilla ejercicio 2022</i> .....	9
ORCE.- <i>Bases de convocatoria para una plaza de Policía Local</i> .....	10

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- <i>Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Acequia de la Corrala o de la Umbría</i> .....	18
<i>Subasta de bienes inmuebles en la Comunidad de Regantes Motril Carchuna</i> .....	18
<i>Padrón cobratorio de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila</i> .....	19
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA BARRA DE LOS CORTIJOS DE FUENTE VAQUEROS.- <i>Cobro en periodo voluntario 2022</i> .....	20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barríos Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 524

**AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)**

*Proceso de selección para la contratación temporal a tiempo parcial de un Técnico/a de Inclusión Social*

**EDICTO**

Visto que en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 229 de fecha 30 de noviembre de 2021, se publicaron las Bases de la convocatoria para la provisión como personal laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado de un Técnico de Inclusión Social y bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Dólar, aprobadas por decreto de la Alcaldía 191/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica <https://dolar.sedelectronica.es>

Vistas las últimas reformas legislativas, esto es el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, y teniendo en cuenta que la modalidad de contrato por obra o servicio desapa-

rece. Además la aprobación de dos normas, el Real Decreto-Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Que se modifiquen las bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado de un Técnico de Inclusión Social y bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Dólar, en el sentido de cambiar la vinculación con la administración, esto es, que en lugar de contrato laboral a tiempo parcial de obra o servicio determinado sea funcionario interino por programa (con una duración de tres años máximo).

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento <https://dolar.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de cinco días para alegaciones (se estará al último anuncio publicado).

Dólar, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública, expediente: E- 5087; 14329/AT*

**EDICTO**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "REFORMA DE LAMT PETRA-MONTEFRÍO ENTRE APOYO A654600 Y APOYO A654654 (ADEC. DERIVACIÓN GITANOS)", sito en el término municipal de Montefrío (Granada). Expte. Núm. E-5087; 14329/AT

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009 (Granada) y NIF B82846817.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "REFORMA DE LAMT PETRA-MONTEFRÍO ENTRE APOYO A654600 Y APOYO A654654 (ADEC. DERIVACIÓN GITANOS), EN EL T.M. DE MONTEFRÍO". Expte. Núm. E-5087; 14329/AT

c) Emplazamiento: Parajes Dehesa Baja, Corralazo, Navillas, Silveria y Peruela en el término municipal de Montefrío (Granada). Coordenadas UTM30-ETRS89: INICIO TRAMO (APOYO A654600) X: 412563,67; Y: 4129989,02 FIN TRAMO (APOYO A654654) X: 416075,16; Y: 4132259,70

d) Características: Conductor: 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56). Longitud: 5.305,78 m. Apoyos: 33 nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. en montaje tresbolillo atirantados S/C y separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico.

e) Finalidad: reforma del tramo de línea debido a su antigüedad y estado de apoyos, conductores y aisladores que lo componen, proponiéndose el cambio de conductor a 47AL1/8-ST1A (LA-56), así como la instalación de aisladores poliméricos en los nuevos apoyos. Se persigue adecuar el tramo de LAMT existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

En el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada, para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Asimismo, el acceso presencial al expediente, podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h. Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955063910 o a través del correo electrónico [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es).

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de enero de 2022.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

#### ANEXO I

##### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REFORMA DE LAMT PETRA-MONTEFRÍO ENTRE APOYO A654600 Y APOYO A654654 (ADEC. DERIVACIÓN GITANOS), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEFRÍO (GRANADA). Expte. Núm. E-5087; 14329/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Sup. zona seguridad serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	Margarita Alba García-Valdecasas	Montefrío	46	71	Princesa	Espárragos/Olivos	118,16	704,20	1.894,27	1	1,64	100	15
2	Juan Pimentel Torres	Montefrío	46	51	Dehesa Baja	Olivos secano	152,77	961,55	1.526,37	2	1,64	100	15
3	José Barranco López	Montefrío	46	50	Dehesa Baja	Olivos secano	100,50	850,69	1.015,13	3	1,64	100	15
4	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.005	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,89	29,00	66,76				
5	María Purificación Cervera Coca	Montefrío	46	49	Dehesa Baja	Olivos secano	42,16	328,75	416,64				
6	María Josefa Extremera Castro	Montefrío	46	48	Dehesa Baja	Labor o Labradío secano	183,73	1.393,50	1.837,91	4	1,64	100	15
7	María Josefa Extremera Castro	Montefrío	46	47	Dehesa Baja	Labor o Labradío secano/Olivo secano	171,66	1.057,00	1.721,53	5 y 6	3,28	200	15
8	Manuel Muñoz Peinado	Montefrío	46	46	Dehesa Baja	Olivos secano	13,02	104,83	130,62				
9	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	46	9.011	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	3,44	28,54	31,12				
10	Ana María Moreno Cano	Montefrío	46	25	Dehesa Baja	Olivos secano	22,28	210,47	229,68				
11	María Remedios Calvo Muñoz	Montefrío	46	28	Dehesa Baja	Olivos secano	79,55	615,73	794,24	7	1,64	100	15
12	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.018	Camino de Arenal	Vía de comunicación de dominio público	4,13	14,76	41,34				
13	María Remedios Calvo Muñoz	Montefrío	46	27	Dehesa Baja	Olivos secano	5,29	21,88	67,13				
14	Herederos de Ana Guzmán García-Valdecasas	Montefrío	46	30	Dehesa Baja	Olivos secano	126,28	784,54	1.246,42	8	1,64	100	15
15	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.001	Camino de la Dehesa	Vía de comunicación de dominio público	3,34	27,18	31,85				
16	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.012	Fuente Pilas Potros	Improductivo	2,80	24,41	31,85				
17	Herederos de Ana Guzmán García-Valdecasas	Montefrío	45	43	Dehesa Baja	Labor o Labradío secano	95,02	1.210,60	951,21				
18	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	45	9.009	Barranco Canjillan	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	3,00	36,68	30,09				
19	Manuel Francisco Figueruela Osuna	Montefrío	45	20	Canjilón	Olivos secano	264,10	2.027,89	2.646,36	9 y 10	3,57	200	15

20	Herederos de Isabel Valenzuela Parrizas	Montefrío	45	19	Corralazo	Olivos secano	57,42	365,19	575,17	11	1,93	100	15
21	Francisco Pérez Valenzuela	Montefrío	45	18	Corralazo	Olivos secano	99,35	544,91	980,54	12	3,57	200	15
22	José Valverde Tellado	Montefrío	45	17	Corralazo	Olivos secano	10,01	64,13	114,70				
23	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	45	9.011	Camino del Corralazo	Vía de comunicación de dominio público	3,46	15,82	33,62				
24	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.015	Camino del Corralazo	Vía de comunicación de dominio público	3,30	17,68	33,08				
25	Francisco Pérez Valenzuela	Montefrío	44	54	Corralazo	Olivos secano	96,89	979,01	969,43				
26	Natividad Tirado Montoro	Montefrío	44	53	Corralazo	Olivos secano	91,12	604,54	913,35	13	1,93	100	15
27	Natividad Tirado Montoro	Montefrío	44	52	Corralazo	Olivos secano	57,89	492,56	579,09				
28	Natividad Extremera López	Montefrío	44	51	Corralazo	Olivos secano	72,41	456,31	726,38	14	1,93	100	15
29	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.014	Barranco Castellón	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	15,27	162,60	152,66				
30	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	44	13	Peñuela	Olivos secano	53,97	602,71	527,50				
31	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.016	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	4,17	39,64	44,17				
32	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.014	Senda	Vía de comunicación de dominio público	3,82	37,39	43,73				
33	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.015	Camino	Vía de comunicación de dominio público	12,73	108,27	135,54				
34	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	318	Navillas	Olivos secano	97,11	447,50	973,16	15	1,64	50	15
35	Juan Pedro López Cuesta	Montefrío	15	323	Navillas	Labor o Labradío secano	93,68	829,73	935,68	15	5,20	50	15
36	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.013	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,54	58,82	54,33				
37	Herederos de Antonia López Lorca	Montefrío	15	324	Navillas	Labor o Labradío secano	16,30	156,50	165,37				
38	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	326	Navillas	Labor o Labradío secano	140,57	1.150,31	1.407,97	16	1,93	100	15
39	Sergio Jesús Rodríguez Guadix Fernando Rodríguez Guadix	Montefrío	15	328	Navillas	Labor o Labradío secano	60,35	393,61	770,03	17	1,93	100	15
40	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	24,80	555,32	150,11				
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	26,30	563,35	151,69				
42	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.013	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	13,88	347,87	121,15				
43	Herederos de Fernando Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	59	Peñuela	Olivos secano	70,88	1.116,58	770,64				
44	María Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	9	Peñuela	Olivos secano	187,40	1.431,17	1.879,08	18 y 19	5,79	175	15
45	María Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	72	Peñuela	Olivos secano	32,09	179,45	321,23			25	15
46	Zofia Anna Coulton Martin Grainger Addison	Montefrío	44	71	Peñuela	Olivos secano	26,72	210,03	267,17				
47	Carmen Araceli Barrios Tortosa	Montefrío	44	47	Peñuela	Olivos regadio	50,92	346,49	509,54				
48	Carmen Barrios Tortosa	Montefrío	44	58	Peñuela	Olivos secano	12,33	44,04	124,77	20	1,64	100	15
49	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.011	Camino Siruela	Vía de comunicación de dominio público	6,18	28,30	62,51				

50	Juan Carlos Lara Alba Manuel Lara Villoslada Margarita Lara Villoslada Carlos Lara Villoslada Federico Lara Villoslada María Jesús Lara Villoslada Margarita María Lara Alba María Josefa Lara Alba	Montefrío	44	3	Silvería	Labor o Labradío secano/ Encinar	839,77	7.657,02	8.162,48	21,28,29	5,80	300	15
51	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	9,89	132,87	146,46				
52	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	8,97	108,80	107,50				
53	José Guzmán Aguilera	Montefrío	15	10	Peruela	Olivos secano	43,24	275,86	427,17	22	2,19	100	15
54	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	8	Peruela	Olivos secano	137,72	982,73	1.390,18	23	1,93	100	15
55	Junta de Andalucía	Montefrío	15	9.010	Cañada de la Peruela	Vía de comunicación de dominio público	7,14	50,13	75,12				
56	Francisco Nieto Pulido	Montefrío	15	6	Peruela	Labor o Labradío secano/ Frutales regadío	135,92	1.670,39	1.338,57				
57	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	4	Peruela	Olivos secano	62,73	422,04	630,61	24	2,82	100	15
58	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	3	Peruela	Olivar, Matorral/ Improductivo	151,73	1.776,39	1.534,02	25	2,19	100	15
59	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	2	Peruela	Olivar/ Improductivo	73,69	724,88	648,70				
60	Natividad López Pérez	Montefrío	15	16	Peruela	Olivos secano	8,18	119,15	89,63				
61	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.008	Camino de la Peruela	Vía de comunicación de dominio público	4,49	56,11	48,07				
62	Herederos de Pedro López Pérez Clotilde Cuesta Hidalgo	Montefrío	15	17	Peruela	Olivos/ Encinar	144,69	1.444,92	1.453,48	26	1,93	100	15
63	Junta de Andalucía	Montefrío	15	9.007	Cañada del Molino	Vía de comunicación de dominio público	9,68	141,34	97,48				
64	Manuel Luque de la Rosa María del Carmen Liñán Nieto	Montefrío	15	19	Peruela	Olivos secano	187,96	1.727,23	1.870,95	27	1,93	100	15
65	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.013	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	6,99	147,58	64,11	23	0,97	100	15
66	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	6,38	141,29	87,92				
67	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	9,35	178,17	78,51				
68	Francisco Jorge Nieto Pérez	Montefrío	15	77	Fresneda	Olivos secano	76,32	1.044,90	788,60				
69	Natividad Tirado Liñán	Montefrío	15	76	Fresneda	Olivos secano	41,21	202,14	400,92	30	1,64	100	15
70	Carmen Barrios García	Montefrío	15	446	Fresneda	Olivos secano	48,61	361,11	475,01				
71	Pilar Villen Barranco	Montefrío	15	74	Fresneda	Olivos secano	65,44	410,28	658,79	31	1,64	100	15
72	Pilar Villen Barranco	Montefrío	15	73	Fresneda	Olivos secano	32,48	434,35	318,50				
73	María Jiménez Moyano Moisés Fuentes Jiménez Mercedes Fuentes Jiménez Marín Fuentes Jiménez	Montefrío	15	72	Fresneda	Olivos secano	69,56	1.110,49	694,35				
74	Barbara Muñoz López	Montefrío	15	88	Fresneda	Olivos secano	43,55	503,30	434,95				
75	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	89	Fresneda	Olivos secano	84,52	495,28	847,96	32	1,93	100	15
76	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	91	Fresneda	Olivos secano	38,40	201,10	384,87	33	5,40	50	15
77	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	92	Fresneda	Olivos secano	39,99	225,08	400,35	33	5,00	50	15
78	Antonia Barranco Calvo	Montefrío	15	94	Fresneda	Olivos secano	49,83	370,62	498,23				
79	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	95	Fresneda	Olivos secano	24,05	118,17	243,76		EXIS		

NÚMERO 515

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Padrón de tasa de basura 6º bimestre/2021*

## EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15/12/2021, ha sido aprobado el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2021 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.072,15 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de marzo de 2022.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 534

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Aprobación inicial modificación de bases de ejecución presupuestaria 2022*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución presupuestaria correspondientes al vigente ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 10 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 507

**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Cuenta general, ejercicio 2019*

## EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alquife, 8 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 514

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial de proyecto de urbanización, F.U. 2/21*

## EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2022, el proyecto de urbanización del sector UE-15 Fase II, a instancia de Dª Soraya Manzano Jiménez, redactado por GA3 Arquitectos, se hace público para general conocimiento de conformidad con el arts. 78 de la LISTA, para que en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones que estimen conveniente.

Asimismo se hace constar que el expte. se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Figuras de Planeamiento con el núm. 2/21 y se puede consultar en la oficina de urbanismo de 10 a 14 horas, sita en Arco de la Magdalena, publicándose también en el Portal de Transparencia y en el Periódico.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 7 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 520

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)**

*Delegación facultades en relación a la subvención Programa de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal*

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Cáñar, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, acordó:

Primero.- Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a la subvención Programa de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para el año 2020-2021, obra "2020/2/PPOYS-38 ORDENACIÓN Y MEJORA DE LAS ERAS DE CÁÑAR"

Segundo.- Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno órgano de contratación respecto a la obra "2020/2/PPOYS-38 ORDENACIÓN Y MEJORA DE LAS ERAS DE CÁÑAR" afecta a la citada subvención de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Cáñar, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 526

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)**

*Modificación oferta empleo extraordinaria de estabilización 2021*

**EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, en su calidad de Alcalde de Castril,

HACE SABER: Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2022/21, de 4 de febrero de 2022, se ha adoptado la resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Castril para el año 2021, extraordinaria de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Decreto de Alcaldía 239/2021 se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Castril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE GRANADA número 250, de 31 de diciembre de 2021, incorporando una nueva plaza para su posterior provisión tras la realización del proceso de selección correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto expediente tramitado

al objeto de proceder a la modificación de la oferta de empleo público del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento respecto a la inclusión de la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, permaneciendo inalterado el resto he resuelto:

PRIMERO. Aprobar dicha modificación, del modo siguiente:

Categoría: Dinamizador/a;

Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo;

Grupo: -;

Número de plazas: 1.

SEGUNDO. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 519

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Rectificación de errores en anuncio 381 del BOP núm. 27*

**EDICTO**

Que advertido error material en el anuncio 381 del Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 27 de 9 de febrero de 2022, rectificar dicho error material en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública"

DEBE DECIR:

"Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cenes de la Vega, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 516

**AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)***Modificación de régimen retributivo*

## EDICTO

HACE SABER: Que en sesión plenaria de 4 de febrero de 2022, se aprobó el nuevo régimen retributivo del Alcalde-Presidente, el cual modifica al aprobado en sesión plenaria extraordinaria organizativa de 2 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

- Asignar a D. Juan Fernández Carmona, con DNI \*\*\*1670\*\*, ostentando el cargo de Alcalde-Presidente, la cantidad de 2.000 euros netos mensuales, catorce mensualidades, en régimen de dedicación exclusiva

Cortes de Baza, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 533

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Aprobación inicial del PGOU*

## EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que, por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico del Municipio de Ferreira, mediante el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Ferreira, y el Estudio Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- Someter el Plan General de Ordenación Urbanística de Ferreira, y el Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el BOP, y, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.

TERCERO.- Someter el Plan General de Ordenación Urbanística de Ferreira, y el Estudio Ambiental Estratégico, junto con un resumen no técnico de dicho Estudio, por un plazo no inferior a 45 días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

CUARTO.- Suspender por el plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan mo-

dificación del régimen urbanístico vigente. Así sucede en las zonas afectadas en las zonas de Protección de Vistas, en las que se limita la altura de las edificaciones con respecto a la anterior normativa y por tanto limitan y modifican el régimen urbanístico vigente. Por lo tanto, en las zonas afectadas por la Protección de Vistas contemplada en el plano nº F.OC.02 “Ordenación Física y Alturas”.

QUINTO.- Requerir los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.- Comunicar a los Ayuntamientos de los municipios colindantes el contenido del Plan para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses”.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ferreira.sedelectronica.es/transparency>] y podrá ser examinado en las dependencias municipales para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ferreira, 10 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 538

**AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tenencia de animales*

## EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 ACORDÓ, entre otros asuntos, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Fornes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Fornes, 10 de febrero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.



**AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general y plantilla ejercicio 2022*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como a la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

## RESUMEN

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos****PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022**

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57.468,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.266,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	96.791,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	286.954,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.866,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>447.345,00</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.745,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>24.745,00</b>
	<b>Total general</b>	<b>472.090,00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos****PRESUPUESTO DE GASTOS 2022**

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	152.076,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	235.607,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.070,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.165,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>421.918,00</b>
6	INVERSIONES REALES	37.663,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.506,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>50.172,00</b>
	<b>Total general</b>	<b>472.090,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

**Escala de Administración General**

Plazas	Subescala	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
-	Secretaría-Intervención	-	-	-	Exención por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de febrero de 2002
1	Gestión	A2	18	Cubierta	
1	Administrativa	C1	16	Vacante. Ocupada Interinamente	

**Escala de Administración Especial**

Plazas	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
1	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	18	Vacante . Ocupada Interinamente	A tiempo parcial 25%

**PERSONAL LABORAL**

Limpieza (Grupo E DT 3ª Ley 7/2007, EBEP): 1 plaza, a tiempo parcial 60%. Vacante.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarias del resto de los corporativos:

- Alcalde: retribución bruta anual de 19.541,28 euros, y que se percibirá en doce pagas, correspondientes las diferentes mensualidades

- Asistencia a sesiones plenarias: 20 euros/sesión a cada concejal asistente.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Lugros, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 511

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)**

*Bases que regirán la convocatoria de una plaza de Policía Local*

**EDICTO**

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Primera: Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza vacante de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.1. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1 del art. 76 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de empleo público del año 2021.

**Segunda: Legislación Aplicable**

2.1 Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/ 2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de

2003 modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía local, Orden 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003.

2.2 En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al a servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios /as de la Administración Local.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes**

3.1 Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad b) española.

c) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean

funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42,5 de la Ley 13/2001.

e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

#### Cuarta: Solicitudes y Admisión

4.1 Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Orce, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final séptima.

4.3 La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria;

- Fotocopia del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

#### Quinta: Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución que se publi-

cará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, indicará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

#### Sexta: Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán a los suplentes.

6.2 La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3 El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente de dos vocales, y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos establecidos.

6.5 Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales de acuerdo con el art. 24 de la misma Ley.

6.7 Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.8 El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

### Séptima: Orden de Actuación

7.1 El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Octava: Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El presente proceso selectivo constará de tres fases: Pruebas culturales o de aptitud, test psicotécnicos y ejercicios físicos.

8.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3 Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5 Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

Novena: Proceso selectivo para la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio; Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

### SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desem-

peño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

#### 3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

#### 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

#### 5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo

posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o

disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS**

De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3, y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>			
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

Flexiones de brazo en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>			
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El Balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>			
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de Flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el

tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres y	26	23	20
Mujeres			

#### 4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### 5. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 sg.	4 minutos y 20 sg.
Mujeres	4 minutos y 30 sg.	4 minutos y 40 sg.	4 minutos y 50 sg.

**CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.** La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de Aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia General, Comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Así mismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décimo: Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en página web de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécimo: Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimotercero: Periodo de Prácticas y Formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el periodo de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes y hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimocuarto. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final

al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera, Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoquinto: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.



6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. recursos administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Orce, 8 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 517

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN**

*Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Acequia de la Corrala o de la Umbría*

**EDICTO****CONVOCATORIA**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Hogar del Pensionista, sito en la Plaza Alta de Monachil, el día 2 de marzo de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

**PRIMERO:** Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede.

**SEGUNDO:** Rendición de las Cuentas correspondientes al pasado ejercicio y aprobación del Presupuesto para el presente año.

**TERCERO:** Asuntos de interés para la Comunidad.

**CUARTO:** Ruegos y preguntas.

Monachil, 8 de febrero de 2022.-El Presidente, fdo.: Francisco Rodríguez Chacón.

NÚMERO 501

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN**

*Subasta de bienes inmuebles en la Comunidad de Regantes Motril Carchuna*

**EDICTO**

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez López, recaudador de Comunidad de Regantes Motril Carchuna (Granada),

**HACE SABER:** Que en el procedimiento de Apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna, D<sup>a</sup> Noguera Gutiérrez, Araceli, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210 de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante SUBASTA PÚBLICA y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.- La Subasta se celebrará el día 15 de marzo del 2022, a las 18:00 horas en los locales de la Comunidad de Regantes Motril Carchuna sito en la c/ Capitán Blanco SN, de Motril (Granada)

2º.- Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

**LOTE NÚMERO UNO:**

1.-RUSTICA: Suerte de tierra de regadío intensivo en el sitio Cerro del Esparto, pago de la Garnatilla, paraje de las Dehesas o Alcubillas del término de Motril, de cabida una hectárea, sesenta áreas y cincuenta y una centiáreas, que Linda: Norte, de D. Ángel Pérez Martín, Sur, finca matriz de donde se segrega, Este, Camino del Canal, y Oeste, de D. Antonio y D. Francisco Martín.

La finca de este número, sólo puede ser susceptible de división o segregación, respetando la extensión de unidad mínima de cultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

**DATOS REGISTRALES:**

Finca nº: 26465 de Motril

Tomo: 1471, Libro: 420, Folio: 68, Inscripción: 1

Referencia Catastral: 18142A03600128

Registro de la Propiedad de Motril 2

**DATOS SOBRE VALORACIÓN:**

VALORACIÓN DE TASACIÓN: 372.176 euros

Cargas vigentes: (Subsistentes en caso de adjudicación).

Registrales: No se conocen cargas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

**TIPO SUBASTA:** 372.176 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre Pujas: 2% del tipo

3º.- En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, deposito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º.- Los Títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, 4, local 1, de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no

teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el R.G.R.

9º.- Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Así mismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

11º.- Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de Subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º.- Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o Económico - Administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13º.- Advertencia: Aunque se interponga Recurso, el procedimiento de Apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 8 de febrero de 2022.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López.

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN

*Padrón cobratorio de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila*

### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2022, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 1/04/2022 al 31/05/2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el 1/03/2022 al 30/04/2022

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida podrá obtener una copia tanto en las oficinas de esta comunidad como de la recaudación y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c: ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad. Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la vigente Ley de Aguas, la Comunidad ordenará el corte de las aguas a los deudores, incluso requiriendo el apoyo de la Autoridad competente.

Quedan facultadas las Juntas Locales de los términos para acordar el precio de las dulas con riego de verano, bien sea por tipo de fruto sembrado o por tiempo de riego (riego por minutos). Los precios acordados serán incrementados con el 20% de recargo una vez finalizada la campaña de riego. En junta general de 6 de febrero de 2022, se acuerda incluir en el recibo de reparto, las deudas de partícipes con las Juntas Locales de los términos (cuota de verano, limpieza de ramales,

etc.) que hayan quedado pendientes de cobro. Igualmente se da a conocer a todo partícipe, que hasta el 30 de noviembre próximo podrán tramitarse en las oficinas de la Comunidad los cambios de propiedad (altas-bajas, bajas definitivas de marjales) que se hayan producido, dichas modificaciones surtirán efecto en el Padrón General de Partícipes para el próximo año.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de 2º periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 6 de febrero de 2022, con un reparto de 16,11 euros/marjal para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de febrero de 2022.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 505

## **COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA BARRA DE LOS CORTIJOS DE FUENTE VAQUEROS**

*Cobro periodo voluntario 2022*

### **EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la Cuota de Administración de esta Comunidad de Regantes, para 2022, se encuentra expuesto al público en la oficina de esta comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

A) En Caja Rural cta. 3023.0012.14.6096590317

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 5 de febrero de 2022.-El Presidente, fdo.: José Antonio Gil Peña. ■